

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alcantarilla

#### **1674 Aprobación de las bases reguladoras del concurso-oposición por promoción interna para la selección y provisión de una plaza de Inspector de Policía Local en el municipio de Alcantarilla.**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2022, se aprobaron las Bases reguladoras del proceso selectivo de una plaza de Inspector de Policía en el Ayuntamiento de Alcantarilla, a proveer por promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario, cuyo texto íntegro es el siguiente:

#### **Bases reguladoras que han de regir el concurso-oposición por promoción interna para la selección y provisión de una plaza de Inspector de Policía Local en el municipio de Alcantarilla**

##### **Primera. Objeto.**

1. Constituye el objeto de las presentes Bases la regulación del proceso selectivo para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Inspector de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2021, publicada en el BORM de fecha 31 de diciembre de 2021, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, y con la clasificación y denominación siguiente:

- \* Grupo A, Subgrupo A2.
- \* Escala: Administración Especial.
- \* Subescala: Servicios Especiales.
- \* Categoría: Inspector (según artículo 22.1, de la Ley 6/2019, de 04 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia).
- \* Clase: Policía Local.
- \* Denominación: Inspector de la Policía Local.

2. El sistema elegido por este Ayuntamiento para el acceso a la categoría de Inspector de la Policía Local es el concurso-oposición por promoción interna, en los términos establecidos en los artículos 33.3 y 33.5-B de la Ley 6/2019, de 04 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia.

3. La presente convocatoria, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril; en el Real Decreto-Legislativo número 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto número 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto número 364/1995, de 10 de marzo; Ley 6/2019, de 04 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto número 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de la Policía Local, y demás legislación concordante en la materia.

### **Segunda.- Publicación de la convocatoria.**

1. La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

2. El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

### **Tercera.- Participación en la convocatoria**

Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Alcantarilla, con la categoría de Subinspector de la Policía Local y con una antigüedad mínima de dos años en la referida plaza.

- Estar en posesión del Título de Grado, Licenciado, Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto técnico o equivalente.

- Estar en posesión del permiso de conducir clases A2 y B o equivalentes.

- Presentar la memoria a la que hace referencia la base Quinta, apartado D, "Tercer ejercicio".

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos 6 meses, a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que aspira. A tal efecto, quien supere las pruebas será sometido a reconocimiento médico antes de su toma de posesión.

- No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del servicio público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias del cargo.

- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Instancias.

Los aspirantes presentarán instancia según el modelo existente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro general del Ayuntamiento, o de cualquiera de las formas que determina el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido y tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en el apartado A de la Base Tercera, referidos a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias, y deberán adjuntar a las mismas la siguiente documentación:

a) Sobre cerrado titulado "Méritos", que incluirá copia de la documentación acreditativa de los alegados por los aspirantes para su valoración en la fase de concurso. Los méritos no justificados en este momento o acreditados mediante copia simple no serán tenidos en cuenta.

b) Fotocopia del DNI.

c) Los aspirantes estarán sujetos al pago de la tasa correspondiente, prevista en la "Ordenanza fiscal reguladora del abono de tasas por parte de los aspirantes a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Alcantarilla", publicada en el BORM de 31 de diciembre de 2014.

El importe de dicha tasa será de 12,50 €, debiendo aportar el interesado copia de la autoliquidación de tasas junto con la instancia. La carta de pago de la tasa se podrá retirar en la Oficina de recaudación del Ayuntamiento de Alcantarilla, situada en la calle San Sebastián, n.º 3, o también podrá solicitarse mediante correo electrónico a la dirección [recaudacion@ayto-alcantarilla.es](mailto:recaudacion@ayto-alcantarilla.es).

Se aplicará una bonificación del 50% sobre los derechos de examen en los siguientes casos:

- Aspirantes que sean miembros de familia numerosa; la condición de miembro de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación de carné o título expedido por órgano competente, en vigor en el momento de la solicitud para participar en las pruebas de selección.

No procederá la devolución de estos derechos cuando el solicitante fuese excluido del proceso selectivo por causas imputables al mismo.

d) Memoria a que hace referencia la base quinta.

e) Declaración jurada que figura como Anexo I a las presentes bases.

En ningún caso se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

C. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

c) Orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta.

d) Composición del Tribunal Calificador.

Dicha resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en la misma se concederá a los interesados un plazo de diez días hábiles para presentación de reclamaciones y subsanación de errores o defectos.

De no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

En caso de que se hubieran presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que tendrá el contenido indicado en el apartado primero del presente artículo y se publicará en la forma prevista en el apartado segundo.

Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el tablón edictal del Ayuntamiento.

#### **Cuarta.- Tribunal.**

El Tribunal estará constituido por funcionarios de carrera; un Presidente, un Secretario-Vocal y tres Vocales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formarán parte del Tribunal: como Presidente, el Jefe del Cuerpo de Policía Local; como Secretaria-Vocal primera, la titular de la Corporación; como Vocal segundo, una persona funcionaria de la Administración regional, propuesta por la dirección general competente en materia de coordinación de policías locales; como Vocal tercero, un funcionario de carrera de igual o superior categoría a la de las plazas convocadas, propuesto por la Junta de Personal; como Vocal cuarto, una persona funcionaria del Ayuntamiento de Alcantarilla, propuesta por la Alcaldía.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto en las decisiones del mismo.

Serán designados asimismo los suplentes, en su caso, de cada uno de los miembros del Tribunal.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

#### **Quinta.- Pruebas.**

A. Fases del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Fase de Concurso

## 2. Fase de Oposición

### 3. Curso Selectivo de Formación

#### B. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos, al menos, un mes desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra resultante del último sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y publicado en el BOE. Dichos aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

Para el desarrollo de la fase de oposición, siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el tribunal, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

#### C. Fase de concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El tribunal valorará los méritos alegados, con arreglo al siguiente baremo, siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias:

1.- Por antigüedad, distinta de la exigida como requisito, por año completo de servicio y valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes, no inferiores a un mes, en cada una de las plazas, hasta un máximo de 4,00 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En el Ayuntamiento de Alcantarilla, a razón de 0,35 puntos por año completo de servicio como Subinspector (anterior categoría de Cabo) de Policía Local y 0,25 puntos por año completo como Agente de Policía Local.

b) En cualquier otra administración local, a razón de 0,30 puntos por año completo de servicio como Subinspector (anterior categoría de Cabo) de Policía Local y 0,20 puntos por año completo de servicio como Agente de Policía Local.

2.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que le da acceso a participar en la convocatoria, de igual o nivel superior, sin acumular unas a otras, hasta 1,5 puntos.

a) Por estar en posesión del título de Doctor/a, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de instancias: 1 punto.

b) Por estar en posesión del título de Master Universitario, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de instancias: 0,5 puntos.

c) Por estar en posesión del título de graduado/a, licenciado/a, ingeniero/a o arquitecto/a o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de instancias, siempre que difiera del presentado como requisito de participación: 0,5 puntos.

3.- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto convocado, organizados por organismos públicos, a razón de 0,10 puntos por cada 20

horas, valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes, hasta un máximo de 0,50 puntos por curso. Los cursos que excedan de 100 horas de formación se valorarán por módulos formativos, atendiendo a la relación de cada módulo con las funciones del puesto convocado, según la valoración expresada anteriormente.

La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de 1,00 puntos.

4.- Por la obtención de méritos, premios y recompensas, valorándose de la siguiente forma y hasta un máximo de 0,250 puntos.

- Por felicitación privada: 0,050 puntos.
- Por felicitación pública: 0,075 puntos.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco: 0,175 puntos.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo: 0,20 puntos.
- Medalla al Mérito Policial en modalidad de plata: 0,225 puntos.
- Medalla al Mérito Policial en modalidad de oro: 0,250 puntos.

5.- Otros méritos, hasta un máximo de 0,250 puntos.

D. Fase de oposición.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas, en aplicación de lo establecido en el art. 77 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Primer ejercicio

Pruebas de aptitud psico-psíquica: Tendrán carácter eliminatorio y consistirán en la contestación de varios cuestionarios ajustados a los requerimientos propios del puesto a desempeñar, en especial las siguientes:

- Prueba de aptitudes. Razonamiento verbal. Razonamiento abstracto. Rapidez y precisión perceptiva. Atención y resistencia a la fatiga. Agilidad mental. Memoria visual.

- Prueba de personalidad: Autocontrol. Estabilidad emocional. Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal. Seguridad en sí mismo. Sentido de la disciplina. Autoridad. Trabajo en equipo. Sociabilidad. Iniciativa. Objetividad. Automotivación.

Las pruebas de aptitud psico-psíquica se realizarán por personal técnico cualificado. El tribunal acordará la celebración de entrevistas a todos los aspirantes. Dichas entrevistas consistirán en la evaluación de la capacidad de los aspirantes para adecuarse a las exigencias derivadas del desempeño profesional. Asimismo, contrastará y ampliará los resultados de las pruebas psico-físicas y permitirá valorar que el candidato presenta, en grado adecuado, las competencias y cualidades necesarias para poder desempeñar los cometidos y responsabilidades que le sean encomendados con su incorporación a la Escala Ejecutiva del Cuerpo. Tendrán como finalidad comprobar la idoneidad del aspirante tomando como referencia factores que tienen incidencia directa en la función policial a desarrollar. Será realizada por el tribunal calificador y con el asesoramiento de especialista (licenciado en psicología) nombrado por el Tribunal. Las cuestiones que se planteen por el tribunal irán encaminadas a determinar la idoneidad de los aspirantes para el desarrollo futuro del puesto de trabajo ofertado.

La entrevista se evaluará atendiendo a los resultados y conclusiones obtenidos exclusivamente durante su transcurso.

En ningún caso la evaluación del resultado de la entrevista vendrá condicionada o vinculada de modo exclusivo a las pruebas de personalidad, ya que constituyen un elemento previo para que el Tribunal pueda orientar, si lo estima conveniente, el contenido de la misma.

A efectos de valoración de la entrevista, el tribunal tomará en consideración, factores tales como la socialización, comunicación, orientación hacia las metas, características de la personalidad, rasgos clínicos y cualidades profesionales, cuya incidencia en la valoración final será motivadamente individualizada para cada aspirante.

El desarrollo de la entrevista podrá ser objeto de grabación.

A efectos de superación de esta fase del proceso selectivo se tendrá en consideración, el número de plazas convocadas, el número de aspirantes entrevistados y los resultados y puntuación obtenida por cada uno de ellos.

La calificación será de «apto» o «no apto».

Segundo ejercicio

Desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, dos supuestos prácticos a elegir por el aspirante de entre los cuatro que proponga el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo y del temario que se adjunta como Anexo a esta convocatoria.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán hacer uso de textos legales exclusivamente impresos, de los que acudan provistos. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, así como el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Tercer ejercicio

Los aspirantes deberán presentar un trabajo-memoria inédito, de una extensión máxima de cincuenta folios a doble espacio, una sola cara, fuente de letra century gothic, tamaño 12, sobre las "Funciones y tareas a desarrollar por un Inspector en el marco de la estructura, organización y funcionamiento del Cuerpo de Policía Local de Alcantarilla, y en relación con la problemática específica y demandas ciudadanas en el municipio de Alcantarilla".

Seguidamente los aspirantes deberán defender el contenido de la misma verbalmente, en una exposición que no excederá los treinta minutos. A continuación los miembros del Tribunal podrán realizar una entrevista personal con los aspirantes que versará sobre la memoria presentada.

E. Calificación de los ejercicios.

El primer ejercicio será calificado como «Apto» o «No apto», quedando excluidos del proceso selectivo los aspirantes calificados con <<No apto>>.

Los demás ejercicios serán calificados de cero a diez puntos, debiéndose obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos para continuar en el proceso selectivo.

La puntuación en cada ejercicio se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

#### F. Curso de formación.

El aspirante que mayor calificación haya obtenido en el conjunto de los ejercicios y méritos, deberá superar un Curso Selectivo de Formación que a tal efecto convoque la Escuela de Formación de Policías Locales de la Región de Murcia.

El tribunal realizará propuesta del aspirante seleccionado para la realización de dicho curso, no pudiendo contener la misma un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Una vez finalizada la realización del mencionado curso, el Tribunal podrá realizar una prueba sobre los conocimientos impartidos en el mismo. En este supuesto, dicha prueba será valorada de cero a diez puntos, debiéndose obtener en la misma un mínimo de cinco puntos. Si el aspirante fuera calificado en dicha prueba con nota inferior a cinco puntos, será eliminado sin que le corresponda derecho alguno.

Durante la realización del Curso Selectivo el aspirante ostentará, asimismo, la condición de funcionario en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

Cualquier falta de asistencia no justificada, durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo de Formación, se detectare que el aspirante observare una conducta no ajustada a las normas dictadas por el Coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la institución policial a la que aspira a pertenecer, se dará cuenta de tal situación por el Coordinador al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla que, oído el interesado, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso Selectivo.

El aspirante que no supere el Curso Selectivo, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose así mediante resolución motivada del Alcalde.

#### **Sexta.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.**

Con la puntuación individualizada resultante del curso de formación, superior a cinco puntos, sumando a la misma las obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos, se procederá a determinar la calificación definitiva del aspirante que será hecha pública por el Tribunal.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El aspirante propuesto aportará ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentara la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.



**Séptima.- Incidencias.**

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

**Octava.- Recursos.**

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.



**Anexo I**  
**Declaración jurada**

Don/Doña \_\_\_\_\_, con  
DNI n.º \_\_\_\_\_, declara bajo juramento o promete, a efectos  
de su participación en el proceso selectivo para proveer una plaza de Inspector  
de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento  
de Alcantarilla, que se compromete, en caso de ser nombrado, a portar el arma  
reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla.

(Lugar, fecha y firma)

## **Anexo II**

### **Temario**

#### **Programa de la convocatoria**

##### **Parte general**

1. La Constitución española de 1978: características generales y principios inspiradores. Estructura y contenido.
2. Los derechos fundamentales de la persona en la Constitución: Su defensa y garantía.
3. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El referendo.
4. Las Cortes Generales: las Cámaras. La función legislativa. El Gobierno y la Administración.
5. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. Composición y organización. Competencias del tribunal.
6. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas.
7. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estructura y características generales.
8. El municipio: concepto, principios básicos y elementos. La autonomía municipal.
9. La organización y funcionamiento del municipio. El Ayuntamiento: órganos de gobierno: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales, Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales.
10. El Reglamento: Concepto y clases. La potestad reglamentaria. Especial referencia a la potestad reglamentaria y de ordenanzas de las entidades locales.
11. Procedimiento administrativo común (I). De los interesados del Procedimiento: Concepto y capacidad de obrar. Identificación y firma. De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación.
12. Procedimiento administrativo común (II). Términos y Plazos. De los Actos administrativos: Requisitos. Eficacia. Nulidad y Anulabilidad.
13. Procedimiento administrativo común (III): Garantías del procedimiento. Fases del Procedimiento.
14. Revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio. Recursos administrativos: Clase, objeto, plazos y resolución.

##### **Parte específica**

- Tema 1.- La Policía. Concepto y funciones. Ética policial. Normativa Internacional sobre Deontología Policial. La Policía comunitaria: la Policía de barrio. La prevención policial.
- Tema 2.- Policía y sociedad. La imagen de la Policía Local. Atención y relaciones con el ciudadano.
- Tema 3.- Modelo policial español. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Especial referencia a la Policía Local
- Tema 4.- Principios básicos de actuación policial. Especial referencia al uso de armas de fuego por la Policía.

Tema 5.- Modelo policial español. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías Autonómicas. Las Policías Locales.

Tema 6.- Las relaciones entre las diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las competencias de las Comunidades Autónomas en relación con la Policía Local. Las juntas locales de seguridad.

Tema 7.- La Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y normativa de desarrollo.

Tema 8.- Los Cuerpos de Policía Local. Selección. Promoción y formación. Efectivos y plantillas.

Tema 9.- Jerarquía y disciplina en los Cuerpos de Policía Local. Función de mando. Relaciones de subordinación. El saludo y sus clases. Tratamientos y presentaciones.

Tema 10.- La Policía Judicial. Concepto. Funciones. Normativa reguladora. La entrada y registro en locales cerrados.

Tema 11.- La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos.

Tema 12.- El procedimiento de Habeas Corpus.

Tema 13.- El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.

Tema 14.- Robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 15.- Delitos contra la seguridad vial.

Tema 16.- Delitos contra los derechos y deberes familiares.

Tema 17.- Delitos cometidos por funcionarios públicos. Delitos contra funcionarios.

Tema 18.- Entradas y registros: Entradas comunes y administrativas. Elementos. Diligencia de registro.

Tema 19.- La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Actividades de la Policía Local en materia de seguridad ciudadana.

Tema 20.- La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela Institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 21.- Tratamiento policial de los delitos contra la mujer. Instrumentos municipales de apoyo a las mujeres víctimas de delitos específicos.

Tema 22.- Ley sobre Derechos y Deberes de los Extranjeros en España y su Integración Social.

Tema 23.- La Protección Civil en España. Normas reguladoras.

Tema 24.- Protección Civil en casos de cataclismo, catástrofes bacteriológicas, químicas u otros siniestros. Los Ayuntamientos y la Protección Civil.

Tema 25.- La Policía Local como cuerpo jerarquizado. Régimen disciplinario del Cuerpo de Policía Local. Las faltas disciplinarias.

Tema 26.- La Policía Local y la aplicación de las Ordenanzas. Bandos de la Alcaldía. Actuación de la Policía Local.

Tema 27.- El mando policial. La relación mando-subordinado. Organizaciones jerarquizadas. La disciplina interna. Funciones de los mandos intermedios. La motivación del personal. Reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.

Tema 28.- Principios de disciplina efectiva. Responsabilidad del mando. Tipos de órdenes. Orden terminante, tipo de solicitud, orden sugerida, escrita, verbal, petición de voluntarios, causas de la mala interpretación de órdenes, comprobación de la ejecución de las órdenes. La relación con el mando superior.

Tema 29.- La planificación policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de los servicios. Ejecución de los servicios policiales.

Tema 30.- La comunicación. Comunicación interna y externa. La imagen del servicio. Calidad del servicio policial. Trabajo en grupo.

Tema 31.- La denuncia: concepto y clases. Efectos. La querrela: concepto y requisitos. La denuncia condicionante.

Tema 32.- Documentos acreditativos de la identidad: DNI y pasaporte. Documentación en materia de extranjería.

Tema 33.- Uso de las armas de fuego por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Legítima defensa y cumplimiento del deber.

Tema 34.- Utilización de las videocámaras de vigilancia. Cámaras fijas y móviles. Autorizaciones. Aspectos procedimentales. Conservación de grabaciones y derechos de los interesados.

Tema 35.- Informática. Concepto. Descripción general de un ordenador. La seguridad y el delito informático.

Tema 36.- Espectáculos y establecimientos públicos. Normativa vigente. La intervención en materia de policía administrativa en este ámbito.

Tema 37.- La normativa autonómica en materia de ocio y actividades recreativas. Procedimientos de inspección y denuncia.

Tema 38.- Fuegos artificiales: clases, montaje, medidas de seguridad y legislación de aplicación.

Tema 39.- La seguridad ciudadana y la delincuencia juvenil: Característica, causas y efectos. El fenómeno de las tribus urbanas. Problemáticas asociadas al ocio juvenil en lugares públicos. Actuación ante la violencia escolar.

Tema 40.- El problema de la droga en la sociedad actual. Su incidencia en la seguridad ciudadana. Instrumentos de apoyo a drogodependientes. El papel de la Policía Local en la prevención de las drogodependencias y el trabajo policial contra el "menudeo" de drogas ilegales.

Tema 41.- El fenómeno de la marginación: causas, efectos y problemática social. Las comunidades minoritarias y las políticas.

Tema 42.- Normas y Leyes de Circulación en España. Textos legales. Organismos competentes. Normas de Circulación Urbana.

Tema 43.- Alcoholemia. Concepto. Tasa de alcoholemia. Efectos. Alcohóímetros. Descripción general y forma de actuar. Obligación de someterse a la prueba.

Tema 44.- Inmovilización y retirada de vehículos en la vía pública. Vehículos abandonados, inmovilizados o depositados. Modo de actuar en cada caso.



Tema 45.- Legislación sobre menores y extranjeros. Actuación de la Policía Local en esta materia.

Tema 46.- La Policía Local y su intervención en conflictos privados. La importancia de la mediación en la resolución de conflictos.

Alcantarilla, 22 de marzo de 2022.—La Concejala Delegada de Hacienda y Recursos Humanos, Raquel de la Paz Ortiz.